

AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 09 DE FEBRERO DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
CHA-153	EDYSSON VARGAS VASQUEZ	19068534	PERSUASIVO	Auto No. 643 del 26 de octubre de 2021 <i>“Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo No CHA-153 adelantando en contra del señor EDYSSON VARGAS VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 19.068.534 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del contrato de concesión No CHA-153 y se toman otras determinaciones”</i>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 22

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No 643 del 26 de octubre de 2021** en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Olga Milena Montañez Niño

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 643 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

*"Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo No. CHA-153 adelantado en contra del señor **EDYSSON VARGAS VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.068.534 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del **Contrato de Concesión No. CHA-153** y se toman otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante Radicado ANM No. 20161220023553 del 25 de febrero de 2016 y recibido el 01 de marzo de 2016, el Grupo de Seguimiento y Control de Zona Centro, remitió la Resolución GSC-ZC 000351 del 23 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. CHA-153 y se toman otras determinaciones", en donde se impone una multa de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016.
- 2) Que la Resolución relacionada anteriormente, se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 16 de febrero de 2016 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para el citado acto administrativo.
- 3) Que mediante Auto No. 0124 del 08 de marzo de 2016, se avoco conocimiento de las diligencias de cobro emanadas del Contrato de Concesión No. CHA-153.
- 4) Que mediante consignación No. (92)02500081606515 de fecha 27 de mayo de 2016, del banco Davivienda, se realizó un pago por valor de \$3.300.000, con el fin de celebrar un acuerdo de pago por las obligaciones emanadas del título minero CHA-153
- 5) Que mediante Resolución No. 0044 del 08 de junio de 2016, se aprueba una facilidad de pago para el pago de las obligaciones económicas, derivadas del título minero CHA-153 dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo adelantado en contra del señor EDYSSON VARGAS VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 19.068.534 y se toman otras determinaciones.
- 6) Que en la anterior Resolución se concedió un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del día 05 de junio de 2016, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.041.825)**, por concepto de capital más los intereses de plazo y mora.
- 7) Que mediante Resolución No. 87 del 13 de julio de 2021, se declaró el incumplimiento del acuerdo de pago y se ordena continuar con la ejecución del proceso de cobro persuasivo No. CHA-153, adelantado en contra del señor **EDYSSON VARGAS VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.068.534 y se toman otras determinaciones, toda vez, que el deudor, no realizaba ningún pago desde el mes de enero de 2020, a pesar de las gestiones de cobro realizadas por parte de este Despacho.

*"Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo No. CHA-153 adelantado en contra del señor **EDYSSON VARGAS VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.068.534 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. CHA-153 y se toman otras determinaciones"*

- 8) Que el citado Acto Administrativo quedo notificado por correo certificado, el día 30 de septiembre de 2021, según comprobante No. 16643353 de la empresa de mensajería cadena.
- 9) Que una vez notificado del incumplimiento, el titular canceló por medio de consignación de fecha 20 de octubre de 2021, la totalidad del valor adeudado en este proceso, la cual fue remitida para aplicación por medio de memorando 20211220458183 al grupo de recursos financieros.
- 10) Que verificado el sistema de cartera websafi, se evidencia que el valor de las obligaciones emanadas del título minero CHA-153, se encuentra en cero

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro persuasivo No. **CHA-153** adelantado en contra del señor **EDYSSON VARGAS VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.068.534, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor **EDYSSON VARGAS VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.068.534, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al Grupo de Seguimiento y Control de Zona Centro, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro persuasivo No. **CHA-153**.

Dado en Bogotá, D.C. el 26 de octubre de 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Johana Lucía Cabezas Charry. Abogada Grupo Cobro Coactivo.
 Revisó: Milena Moscoso Arevalo- Contadora*